

diz, oficio del campo, de 26 años de edad y soltero: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigoño y poca barba.

José Arellano, corneta, hijo de otro y de Concepcion Rodriguez, natural de Granada, de edad 12 años cuando empezó á servir, y soltero: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz ancha, sin pelo de barba y trigoño y de 4 pies de estatura.

Julian Guzman, tambien corneta, hijo de Santiago y de Francisca, natural de Ocaña, provincia de Madrid y domiciliado en Granada, y de oficio alarife, de 17 años de edad y soltero; pelo y cejas castaño, chato, ojos pardos, nariz regular, color trigoño y sin pelo de barba.

José Gallego, procedente del regimiento infanteria de Savoya, hijo de otro del mismo nombre y de D.<sup>a</sup> Maria Martinez, vecino de Fiñana, en esta provincia, de oficio escribiente y soltero, 4 pies y 11 pulgadas de estatura, edad 19 años, sus señas son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz gorda y moreno.

Los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública de esta provincia buscarán y capturarán á los antedichos desertores, poniéndolos, cuando se logre en prision, á la orden del indicado Sr. Comandante general de la misma, dándome noticia de ello. Almeria 5 de Junio de 1846.—*Joaquin de Vilches.*

— — —  
Número 583.

En el Juzgado de primera instancia de Hellin se instruye causa contra Antonio Ventura Fuentes y Juan Martinez Ramal, vecinos de Carabaca, los cuales quebrantando el techo y puertas principales de la carcel de aquella villa, donde se hallaban, se fugaron de la prision ignorándose su paradero. En este supuesto los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comisarios de seguridad pública de la misma, procurarán la captura de dichos reos, de cuyas señas no se tiene noticia en este Gobierno politico, remitiéndolos al tribunal reclamante cuando sean habidos, con aviso oportuno de ello á mi autoridad. Almeria 5 de Junio de 1846.—*Joaquin de Vilches.*

— — —  
Número 584.

En el Juzgado de primera instancia de Segura de la Sierra, se sigue causa criminal sobre robo, contra Frasquito (á) Alzaparriba vecino de Orcera. Juan, vecino de Huercal-Overa. Benito, del pueblo de Moratalla, y otro, de cuyos sugetos se ignoran sus apellidos. Las señas de dichos procesados son las siguientes.  
Del Frasquito. Edad 30 años, estatura alta, pelo y cejas negro, moreno, con patilla, con

un tajo bastante largo sobre la oreja derecha, viste calzon corto de pana verde, chaqueta de paño pardo con vivos azules y sombrero calañes. Es de oficio vendedor de ropa.

Del Juan. Edad 25 años, estatura alta, color trigoño, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, vestido con calzon corto de mahon, chaqueta de paño pardo, bota blanca y sombrero calañes.

Del Benito. Edad 40 años, de ejercicio arriero, muy moreno, cerrado de barba, ojos, pelo y cejas negro, nariz un poco larga, algo picado de viruelas, viste calzon corto y bota blanca.

De otro. Estatura corta, moreno, ojos, cejas y pelo negro, nariz regular, de edad 40 años, viste chaqueta de paño pardo, calzon bombacho de paño negro con vueltas de color de allosa.

Todos llevan caballos y escopetas.

Los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública de esta capital y provincia, procederán con la mayor diligencia á la busca y captura de estos criminales, y aprehendidos que sean, los remitirán con las seguridades convenientes, á disposicion de dicho Juzgado, dando aviso inmediatamente á mi autoridad de esta determinacion. Almeria 6 de Junio de 1846.—*Joaquin de Vilches.*

— — —  
**INTENDENCIA.**

**BIENES NACIONALES.**

Número 585.

El dia 28 de Junio prócsimo á las 12 de la mañana se celebrará simultáneamente el remate en renta del edificio que fué Convento de S. Francisco de Cuevas en dicha villa y esta Capital á saber. En Cuevas en sus casas consistoriales ante el Alcalde constitucional, procurador Sindico, persona que represente al Administrador principal y Escribano. En esta capital en la Secretaria de la Intendencia ante el Sr. Intendente, Administrador principal, Contador del ramo, y competente Escribano. Servirá de tipo para la renta anual la cantidad de 3,710 reales.

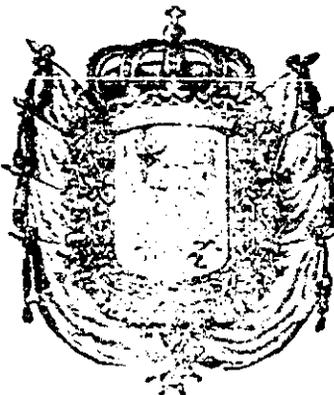
Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Contaduria de Bienes Nacionales y en la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Cuevas. Almeria 20 de Mayo de 1846.—*Juan Casaleiz.*

Insértese.—*Vilches.*

— — —  
Número 586.

Relacion de los Buques Españoles que han salido en todo el mes de Mayo del presete año

Se suscribe á este Boletín que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular número 579.

El Juzgado de primera instancia de Canjajar reclama á este Gobierno político la captura de los reos domiciliados en Oñanes, que á continuación con sus señas se espresan.

José Fernandez; edad 38 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos mielados, cerrado de barba, y color trigueño. Viste pantalon y chaqueta de paño basto de color pasa, y sombrero calañés.

Antonio Fernández, edad 34 años, mas de 5 pies de estatura, poblado de barba y con vigotes, color trigueño, ojos mielados, pantalon de paño azul con caramañolas de badana negra, chaqueta con mangas de correal y sombrero calañés.

Juan Diego Fernandez, edad 31 años, 5 pies de estatura, con barba, ojos mielados, nariz regular, pantalon y chaqueta color de pasa y paño de su pais y sombrero calañés.

Todos son hermanos y tienen el apodo de los Marqueses.

Los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública los buscarán y prenderán, remitiéndolos al tribunal reclamante, con aviso á mi autoridad de haberlo cumplido. Almeria 1.º de Junio de 1846.—*Joaquin de Vilches.*

Número 580.

Francisco Peña Molina, confinado en el presidio de Alhucemas, ha escalado los muros de aquella plaza; pasándose al campo sarraceno, y se ignora si habrá desde allí girado su direccion hacia la Península.

Es hijo de Francisco y de Marcelina, natural de Fuentes Cantos, en Estremadura, oficio del campo, casado y de 37 años de edad; estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba negra, cari-redondo y trigueño.

Y por si acaso se hallase en algunos de los pueblos ó puntos de esta provincia encargo á los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública de ella, que practiquen las oportunas diligencias para averiguar su paradero, y en caso de encontrarlo que le prendan, dándome conocimiento para mis ulteriores determinaciones. Almeria 1.º de Junio de 1846.—*Joaquin de Vilches.*

Número 581.

Conviene la captura del reo prófugo del Juzgado de primera instancia de Purchena, Miguel Rosas Martos que á la vez es también desertor del ejército, de edad de 22 años, estatura regular, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, cari-redondo y poblado de barba, color trigueño y vestido al uso del pais.

Procedan á dicha captura los Alcaldes y Comisarios de los pueblos de esta provincia, dándome conocimiento luego que se haya verificado. Almeria 3 de Junio de 1846.—*Joaquin de Vilches.*

Número 582.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se ha reclamado la prision de los desertores del ejército, procedentes del provincial de Cadiz que guarnece esta provincia, cuyos nombres y señas son las que siguen.

Francisco Otero Llano, hijo de Diego y de Francisca, natural de Beger, provincia de Ca-

los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oiran mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Junio de 1846.  
 —Francisco Santoyo.—Antonio Maria de Olivera, Secretario.

Insértese.—Vilches.

*Continúan las bases que ofrece la Sociedad Amiga de la Juventud.*

## BASES PRINCIPALES

SACADAS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

### Diposiciones generales.

La *Sociedad Amiga de la Juventud* se constituye por tiempo de 90 años con el capital de 40.000,000 de reales, divididos en 8,000 acciones de 5,000 reales cada una.

Con arreglo á la escritura de fundacion aprobada por el Tribunal de Comercio de esta plaza en 22 de Noviembre de 1845, no ha podido la Sociedad instalarse sino despues de emitidas y colocadas la cuarta parte de dichas acciones.

La Junta de gobierno está autorizada para decretar nuevas emisiones con proporcion á las obligaciones que sucesivamente vaya contrayendo.

Estas sumas sirven de garantia, por ahora, á los seguros de quintas y de dotes, y para mas adelante á los demás que entran en el plan de las operaciones de la Sociedad.

Para ser individuo de la Direccion es necesario ser poseedor de 100 acciones propias; para Director gerente de 60; y para miembro de la Junta de gobierno de 10; cuyas acciones estarán depositadas en las cajas de la compañía, mientras dure el desempeño de estos respectivos cargos.

### *De los seguros para el servicio militar.*

A todo varon inscrito en esta Sociedad que justifique haber caído quinto en cualquiera de las edades señaladas por la ley de reemplazos y definitivamente haya de ingresar en el ejército, se le entregará al contado la cantidad de 6,000 reales vellon, para que con ellos pueda redimir la suerte de soldado por medio de la sustitucion ó haga el uso que mejor le convenga.

El asegurado que por reunir todas las condiciones que la ley exige caiga quinto y prefie-

re servir su plaza dejando en poder de la Sociedad los 6,000 reales de que habla el artículo anterior podrá verificarlo; y en este caso recibirá un interés de 5 por 100 anual por el tiempo que los tuviese á rédito. Dichos 6,000 reales se les devolverán en cualquier tiempo que los pida, y en caso de fallecimiento se entregaran á sus legitimos herederos.

Para adquirir derecho á obtener los referidos 6,000 reales pagarán los asegurados por una sola vez al inscribirse en la Sociedad las cantidades que se espresan en las tarifas de los reglamentos particulares. Dichas cantidades no se devolverán aunque los asegurados fallezcan prematuramente ó se libren de la quinta.

En el remoto caso de que la ley de reemplazos sufra en adelante una alteracion tal que contrarie los cálculos en que se funda la Sociedad en esta parte, la Junta general determinará lo conveniente respecto á las cantidades que deban entregarse á los asegurados para el servicio militar: si no se conformaren se les devolverá el importe de las inscripciones con abono de 4 por 100 de interés.

### *De los seguros para las dotes.*

La Sociedad asegura asimismo á las hembras que justifiquen haber contraído matrimonio despues de 15 años de edad y antes de cumplir los 46, una dote de las que se espresan á continuacion:

	Por una dote	Por 2.	Por 5
Si se casan á los 15 años cumplidos	5000	10000	15000
Si á los 25 cumplidos. . . .	7500	15000	22500
Si á los 35 cumplidos. . . .	10000	20000	30000
Si á los 45 cumplidos. . . .	12500	25000	37500

Para adquirir el derecho á las dotes que se establecen en la tarifa que antecede pagarán las aseguradas por una sola vez al inscribirse en la Sociedad las cantidades que se espresan en las tarifas de los reglamentos particulares. Estas cantidades no serán devueltas en ningun caso á las aseguradas aunque fallezcan prematuramente ó no lleguen á contraer matrimonio.

Hasta pasados diez años de contraído el matrimonio no se abonará la dote á las aseguradas que se casen contrariando el parecer ó la voluntad de sus padres ó tutores. Si falleciesen en el transcurso de este plazo, vencido que sea, se satisfarán dichas dotes á sus herederos.

Los seguros hechos á nombre de un individuo no podrán absolutamente traspasarse á otro.

(Se continuará.)



ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA  
 DE RAMON GONZALEZ  
 Calle de las Tiendas número 30.

de los puertos de esta provincia de Almería con cargo de cereales y harinas, despachados por las Aduanas de la misma, con registros de cabotaje para otros del Reino.

*Aduana de Almería.* No ha tenido caso.

*Aduana de Vera.* El Laud San José, su capitán Agustín Bosfort, con 57 toneladas, matrícula de Villajolosa, no tiene fecha ni número del rol de navegación, con cargo de 500 fanegas trigo, destino á Palma, número del registro 62, fecha 16 de idem.

*Aduana de Adra.* No ha tenido caso.

Almería 31 de Mayo de 1846. — Rafael de Torres. — Es copia, Casaleiz.

Insértese. — Vilches.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.

Número 337.

*A la Sala de gobierno de esta Audiencia se ha hecho notoria la real orden siguiente.*

»Ministerio de Gracia y Justicia. — Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se dijo en 22 de Febrero último, á los Gefes políticos del Reino lo que sigue. — S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo sean los Alcaldes de los pueblos de la vecindad de los sentenciados á presidio, los que espidan á estos las certificaciones que acrediten su conducta anterior á la condena; quedando relevados de hacerlo los Ayuntamientos que las espidan ahora con arreglo al artículo 2.º del real decreto de 20 de Diciembre de 1843. — Lo que de real orden traslado á V. S. para conocimiento del Tribunal y efectos convenientes: advirtiéndole que el artículo 2.º del citado decreto es el que comprendió dicho Ministerio en la del 6 de Enero de 1844, á la cual hizo referencia este de mi cargo en la que comunicó á V. S. con fecha 25 de Setiembre del mismo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1846. — Caneja. — Señor Regente de la Audiencia de Granada.»

*Y en su vista se mandó guardar cumplir y que se circule en la forma práctica á los Jueces de primera instancia del territorio para los efectos oportunos.*

*En su consecuencia lo comunicó á V. de dicha superior orden para su inteligencia y demas fines convenientes.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 3 de Junio de 1846. — Damian Serrano y Diaz.*

*— Sr. Juez de primera instancia de*

Insértese. — Vilches.

Número 388.

#### EL INTENDENTE MILITAR, del distrito de Andalucía &c.

Siendo necesario sacar á nueva subasta pública, la asistencia y curación de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Ceuta, por tiempo de dos años y cuatro meses, á contarse desde 1.º de Setiembre inmediato, hasta fin de Diciembre de 1848, con sujeción al pliego de condiciones redactado por la intervención general del ejército con fecha 15 del actual, excepto en la parte relativa á los medicamentos que quedará en suspenso hasta la resolución del Gobierno, y previa la aprobación de S. M.; he señalado el día 25 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Intendencia, sita en el patio de las Banderas de estos reales Alcázares, el único remate que debe efectuarse en la misma según lo que está prevenido por reales órdenes e instrucciones; hallándose de manifiesto desde luego el citado pliego de condiciones en la secretaria de esta Intendencia y en el ministerio de Hacienda militar de dicha plaza de Ceuta.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el contrato del expresado servicio, puedan dirigirse con sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado con la autorización competente, ó por conducto del citado ministro y de los demas comisarios de Guerra del distrito, á quienes deberán presentarlas en su caso con la anticipación oportuna al día del remate, para que produzcan los efectos que proceda. Sevilla 25 de Mayo de 1846. — Antonio Carbó. — Manuel de Laseras, Secretario.

Insértese. — Vilches.

Número 389.

#### EL INTENDENTE MILITAR, del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1847; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el día 20 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en